



**Instituto de Educación Técnica Profesional  
de Roldanillo, Valle - INTEP**

Establecimiento Público Departamental  
Nit. 891.902.811-0

**AUDITORÍA PROCESO CIERRE FISCAL DEL INSTITUTO DE  
EDUCACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE ROLDANILLO, VALLE –  
INTEP  
VIGENCIA 2020**

**AUDITORA  
MARÍA DEL SOCORRO VALDERRAMA CAMPO**

**OFICINA DE CONTROL INTERNO  
FEBRERO, 2021**

*Comprometidos con la Excelencia*

Carrera 7 N° 10-20 PBX (57-2) 229 8586 Ext. 101 Roldanillo, Valle del Cauca Colombia  
[www.intep.edu.co](http://www.intep.edu.co) - e-mail: [rectoria@intep.edu.co](mailto:rectoria@intep.edu.co)



**TÍTULO DE LA AUDITORÍA:** Auditoría proceso de cierre fiscal vigencia 2020 del INTEP.

**FECHA DE LA AUDITORÍA:** Del 1 al 8 de febrero de 2021.

**PERIODO EVALUADO:** Vigencia 2020.

**PROCESO AUDITADO:** P07 Gestión Financiera, Presupuestal y Contable.

**LÍDER DEL PROCESO / JEFE DE DEPENDENCIA / COORDINADOR:** Juan Carlos Moná Pulgarín.

**AUDITORA:** María del Socorro Valderrama Campo.

**OBJETIVO DE LA AUDITORÍA:** Verificar el cumplimiento de las normas y políticas que regulan la operación del cierre fiscal del Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo, Valle - INTEP, determinando la validez de los resultados y analizando los hechos que estén debidamente soportados.

**ALCANCE:** Cierre fiscal vigencia 2020.

**CRITERIOS:** Constitución Política en sus artículos 209 y 269, establece que la Administración Pública, en todos sus órdenes (nacional, departamental, distrital y municipal), tendrá un control interno diseñado y aplicado según la naturaleza de sus funciones, como uno de los principales elementos que contribuyen en el eficaz funcionamiento y avance de las organizaciones públicas. Desde allí se señala al control interno como un soporte administrativo esencial, que garantiza el logro de los objetivos de cada organización pública y del Estado en su conjunto, para el cumplimiento de los principios que rigen la Administración Pública, en especial los de igualdad, moralidad, eficacia, economía celeridad, imparcialidad y publicidad.

La Ley 42 de 1993 que discurre “sobre la organización del sistema de control fiscal financiero y los organismos que lo ejercen”, expresa en su artículo 9º que “para el ejercicio del control fiscal se pueden aplicar sistemas de control como el financiero, de legalidad, de resultados, la revisión de cuentas y la evaluación del control interno (...)”; en tal sentido, el artículo 18 expresa que “la evaluación del control interno es

*Comprometidos con la Excelencia*



el análisis de los sistemas de control de las entidades sujetas a la vigilancia, con el fin de determinar la calidad de los mismos, el nivel de confianza que se les puede otorgar y si son eficaces y eficientes en el cumplimiento de sus objetivos”. De lo anterior puede decirse que, la Oficina de Control Interno, o quien haga sus veces, también deberá ocuparse de esta tarea dentro de la organización, situación que, superada, facilitará el mejoramiento de la gestión de la misma y el cumplimiento de los objetivos formulados.

Posteriormente, en cumplimiento del precepto constitucional, se expide la Ley 87 de 1993, “por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones”, la cual define el control interno en su artículo 1º como un “sistema integrado por el esquema de organización y el conjunto de los planes, métodos, principios, normas, procedimientos y mecanismos de verificación y evaluación adoptados por una organización, con el fin de procurar que todas las actividades, operaciones y actuaciones, así como la administración de la información y los recursos, se realicen de acuerdo con las normas constitucionales y legales vigentes dentro de las políticas trazadas por la dirección y en atención a las metas u objetivos previstos”; así mismo, el artículo 9º define la oficina de coordinación de control interno como “uno de los componentes del Sistema de Control Interno, encargado de medir y evaluar la eficiencia, eficacia y economía de los demás controles; de asesorar a la organización en la continuidad del proceso administrativo, la reevaluación de los planes establecidos y en la introducción de los correctivos necesarios para el cumplimiento de las metas u objetivos previstos”. De manera adicional, la norma señala, entre otros aspectos, los siguientes: objetivos del Sistema de Control Interno; características, elementos y campo de aplicación del mismo; Informe Integral de Gestión y Operación del Área de Control Interno; la manera de realizar el proceso de evaluación y control de gestión en las organizaciones; la forma de designar al jefe de la unidad u oficina; las funciones de los auditores internos; el comité de coordinación del sistema de control interno y los informes de los funcionarios.

Aunado a lo anterior, mediante la Resolución 533 de 2015, expedida por la Contaduría General de la Nación (CGN) por la cual incorpora como parte integrante del Régimen de Contabilidad Pública el marco normativo para Entidades de Gobierno, el cual está conformado por: el Marco Conceptual para la preparación y presentación de Información Financiera; las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos; los



Procedimientos Contables; las Guías de Aplicación; el Catálogo General de Cuentas; y la Doctrina Contable Pública.

Circular 100-05.02 fechada el 26 de enero de 2021 con asunto Directrices para rendición de Cierre Fiscal – vigencia 2020.

**METODOLOGÍA:** Para el desarrollo de la presente auditoría, se evaluó el informe de Rendición de Cierre Fiscal Vigencia 2020 del INTEP, mediante la inspección física de los soportes contables, entrevistas y consultas en el sistema de información de la Institución.

## **1. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA INTERNA.**

### **1.1 ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN CONTABLE Y FINANCIERA.**

Para el presente informe se evaluó el documento Rendición de Cierre Fiscal Vigencia 2020 consolidado por el Líder del Proceso P07 Gestión Financiera y Contable.

Los datos reportados en dicho informe sobre los consecutivos de certificado de disponibilidad presupuestal (CDP 425 del 31 de diciembre de 2021), Registro Presupuestal (RP 1684 del 31 de diciembre de 2021) y Comprobante de Egreso (G3 6421 del 31 de diciembre de 2021) corresponden a los existentes en el listado de Consecutivos de Comprobantes generado del sistema.

De acuerdo a la verificación de los valores consignados en el Anexo 1 punto B: Ejecución de Ingresos evidencia la concordancia con la Ejecución del Presupuesto de Ingresos y la Ejecución de Gastos conforme al Ejecución del Presupuesto de Gastos.



VALOR		
<i>Ejecución ingresos</i>	<i>de</i>	\$14.495.293.766,35
<i>Ejecución gastos</i>	<i>de</i>	\$10.885.347.677,43

Para la verificación de la información reportada en los literales C, D, E del Acta de Cierre Fiscal, se compararon los formatos de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca (Anexos No. 03-A, 03-B y 03-C) con el Estado de Situación Financiera, obteniendo una coincidencia en los valores registrados en dichos formatos.

VALOR		
<i>Estado del tesoro</i>		\$3.854.137.833,92
<i>Reservas de excepcionales</i>	<i>de apropiación</i>	\$0
<i>Cuentas por pagar</i>		\$28.795.722,00

En la revisión de la información registrada en los literales F, G y H del Acta de Cierre Fiscal, obteniendo como resultado la similitud de saldos entre los anexos No. 05-A, 05-B y 05-C y los, como se refleja a continuación:

	Valor Bancos	Valor Libros
<i>Conciliación estado del tesoro vs Contabilidad</i>	\$3.854.137.833,92	\$3.854.137.833,92
<i>Conciliación estado del tesoro con reservas por fuentes</i>	\$3.638.740.810,92	\$3.638.740.810,92
<i>Conciliación reservas vs contabilidad</i>	\$28.795.722,00	\$28.795.722,00

Al verificar los Estados Contables de la vigencia 2020 se encontró con un saldo de superávit de \$1.001.801.769,91 y en relación al año anterior, presenta una disminución del 55.27%.



Respecto a la ejecución presupuestal se determinó que los datos reportados en el anexo No.04 Ejecución Presupuestal de Ingresos y Gastos Comparativo, son acordes a la información consignada en el Informe de Ejecución del Presupuesto de Gastos.

La variación de los Ingresos Totales entre 2019 y 2020, presupuestalmente es de 23,04% y una ejecución es de 15,05%.

La variación de los Gastos Totales entre 2019 y 2020, presupuestalmente es de 23,04% y una ejecución es de -0,34%.

Se realizó la verificación de la información que se debe adjuntar obteniendo el siguiente resultado:

<b>Numeral</b>	<b>Observación</b>
1.Copia firmada de la Certificación del último registro presupuestal.	✓
2.Copia firmada de la ejecución presupuestal de ingresos y gastos de la vigencia que termina.	✓
3.Copia firmada de los estados financieros a diciembre 31 de 2020.	✓
4.Balance de prueba a diciembre 31 a nivel de terceros.	✓
5.Boletín diario de caja a diciembre 31.	✓
6.Acto administrativo por medio del cual se constituye las Reservas de Caja.	Resolución 1287 del 31 de diciembre de 2020.
7.Acto administrativo por medio del cual se constituye las Reservas de Apropriación excepcionales.	Se recomienda elaborar un documento donde se manifieste que el INTEP no constituyó reservas de apropiación excepcionales.



<b>Numeral</b>	<b>Observación</b>
8. Acto administrativo por medio del cual se reconoce el Déficit o el Superávit Fiscal.	Resolución 1285 del 31 de diciembre de 2020.
9. Acto administrativo por medio del cual se incorpora el Déficit o el Superávit Fiscal, al presupuesto de la siguiente vigencia.	Se verificará después de la sesión del Consejo Directivo, fechada para el 16 de febrero de 2021.
10. Copia del Procedimiento documentado establecido por la entidad para la elaboración del cierre fiscal al final de cada vigencia.	P07-PD-06 Procedimiento para cierre fiscal.
11. Matriz de riesgos y controles asociados al proceso de cierre fiscal.	P13-DC-04 Matriz de riesgos, proceso P07 Gestión Financiera y Contable.
12. Informes de auditoría interna relacionados con el proceso de cierre fiscal.	✓
13. Acciones correctivas y/o preventivas de los planes de mejoramiento asociados al proceso de cierre Fiscal.	✓
14. Informe de la evaluación del procedimiento del control interno contable, que tiene asociado el cierre fiscal de la vigencia.	✓



## **RECOMENDACIONES**

- Atendiendo los lineamientos de la Ley General de Archivo, se debe dejar copia física del informe cierre fiscal.
- En el punto 9 hace referencia de registrar el último comprobante de egreso expedido, es importante reportar el tipo de comprobante.
- Nombrar correctamente los archivos adjuntos en la carpeta de anexos y con la enumeración correspondiente a dicho documento.
- Asignar cero o N/A en los numerales que no presentan movimiento.
- En el numeral 7 solicitan un acto administrativo para la constitución de reservas excepcionales, se debe elaborar un documento que manifieste que la Institución no realizó este tipo de reserva.



## **CONCLUSIÓN**

Como resultado de la auditoría practicada al informe de Cierre Fiscal vigencia 2020 del Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo, Valle - INTEP, se evidencia que la información a reportar a la Contraloría Departamental del Valle del Cauca y a la Gobernación del Valle del Cauca cumple con los requisitos de la Circular 100-05.02 fechada el 26 de enero de 2021 con asunto Directrices para rendición de Cierre Fiscal – vigencia 2020.

Original firmado

**MARÍA DEL SOCORRO VALDERRAMA CAMPO**  
Profesional Universitario  
Oficina de Control Interno